

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00103-00

Revisadas las presentes diligencias, se observa que no se dio cumplimiento a lo señalado en el auto mediante el cual se inadmitió la demanda, datado 2 de junio de 2022. En consecuencia, el juzgado la rechaza.

La libelista deberá tener en cuenta, al respecto, que se requirió en el citado proveído la remisión del certificado de existencia y representación legal de la sociedad “demandada”, mas no de la convocante, por lo que, como se venía indicando, no se acató la orden impartida para subsanar el yerro evidenciado.

Téngase en cuenta que no se requiere la devolución de los anexos, por tratarse de una demanda presentada virtualmente. Con todo, por secretaría realícense las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

The image shows a scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías. The signature is written in black ink and is positioned above the name and title. Below the signature, the name "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS" is printed in bold, uppercase letters, followed by the title "JUEZ" in bold, uppercase letters.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 63 del 21-jun-2022*